



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 12 del mes de junio de 2018, siendo las **8:00 A.M.**, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (), Auto (xxx), No. 131-0535 de fecha 25 de mayo de 2018 con copia íntegra del Acto expedido dentro del expediente No **05318.02.20621**, usuarios **DORA MARIA GARCIA OSPINA** y se desfija el día 18 del mes de JUNIO de 2018, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Adriana Morales Pérez

Adriana Morales Pérez
Notificador

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO
Y NARE "CORNARE"**

OFICINA JURÍDICA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expidió **AUTO (XX) Número 112-0535 fecha: 25 de mayo del 2018** - Mediante el cual "**Se Formulan unos Requerimientos**"

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

El día 31 de mayo de 2018, vía telefónica se le informó a la señor Dora María del acto administrativo pendiente de notificación en la Corporación.

Al Señor(a): DORA MARIA GARCIA OSPINA,
Dirección: Vereda Romeral
Celular o teléfono: 3136663909
Correo:

Con el fin de que se presente dentro de los cinco días siguientes para adelantar la notificación, que igualmente se le advirtió que transcurrido este plazo se procederá a Notificar por AVISO en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Para la constancia firma.-

Expediente o radicado número.: 05318.02.20621

Nombre de quien recibe la llamada o Citación: DORA MARIA GARCIA OSPINA,

Detalle del mensaje:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Ruta: www.cornare.gov.co/sg/Agencia/GestionJuridica/Anexo

Venta de ssp

F-C-109/V-02

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Sede: Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquío. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Parce Nus: 866 01 26, Tecnoporque las Olivas: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0535-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	25/05/2018 Hora: 11:43:17.15... Folios:

Rionegro,

Señora:
DORA MARÍA GARCÍA OSPINA,
Vereda Romeral.
Municipio Guarne – Antioquia
Teléfono: 567 68 41.
Celular: 313 666 3909.

Asunto: Citación.

Cordial saludo:

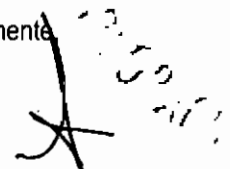
Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el km 3,4 vía Belén - Rionegro, para efectos de la notificación dentro del expediente N° 05.318.02.20621

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona mediante poder. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Igualmente les informamos, que si desea ser notificados por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 561 38 56 o correo electrónico: notificacionesvalles@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO,
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.318.02.20621

Fecha: 21/05/2018

Ruta: www.cornare.gov.co/Su/Apoyo/GestionJuridica/Anexos

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N°: 890965133-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext. 502 Bosques: 834 85 83
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Oros: 546 30 99
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 287 43 29



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0535-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 25/05/2018	Hora: 11:43:17.15... Folios:

AUTO N°.

POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución N° 131-0043 del 29 de enero de 2015, notificada de manera personal el día 05 de febrero de 2015, la Corporación OTORGÓ Concesión de Aguas Superficiales a la señora **DORA MARIA GARCIA OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.424.256, en calidad de propietaria y autorizada de los también propietarios los señores **OMAIRA GARCIA OSPINA, LUZ MERY GARCIA OSPINA, ADRIANA PATRICIA GARCIA OSPINA, JOSE ANIBAL GARCIA OSPINA, RIGOBERTO GARCIA OSPINA, DAYRO LEON GARCIA OSPINA, GILDARDO ANTONIO GARCIA OSPINA, CARLOS ALBERTO GARCIA OSPINA y ANA OLIVA OSPINA DE GARCIA**, identificados con cédula de ciudadanía número 43.211.633, 43.211.766, 43.794.414, 70.754.062, 70.754.066, 70.756.459, 70.756.460, 70.756.461 y 21.783.792 respectivamente, en un caudal total de **0.007 L/seg**, para uso **DOMÉSTICO** en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020.65294, ubicado en la vereda El Zango del municipio de Guarne. Vigencia de la Concesión por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

1.1 Qué en la mencionada Resolución se requirió a la señora **DORA MARIA GARCIA OSPINA**, en calidad de propietaria y autorizada, para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones: *i) Implementar la obra de captación y control de caudal, ii) Implementar un tanque de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo (flotador) como medida de uso eficiente y ahorro del agua, iii) Garantizar el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas por su actividad, con una eficiencia no inferior al 80% antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.*

2. Que mediante oficio de Control y Seguimiento con radicado 131-0968 del 14 de julio de 2016, la Corporación requiere a la señora **DORA MARIA GARCIA OSPINA**, en calidad de propietaria y autorizada, para que en término de (30) treinta días calendario, diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en Resolución N° 131-0043 del 29 de enero de 2015.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)"

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N° 890985138-8
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834-35-83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30-29,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR a la señora **DORA MARIA GARCIA OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.424.256, en calidad de propietaria y autorizada de los también propietarios los señores **OMAIRA GARCIA OSPINA, LUZ MERY GARCIA OSPINA, ADRIANA PATRICIA GARCIA OSPINA, JOSE ANIBAL GARCIA OSPINA, RIGOBERTO GARCIA OSPINA, DAYRO LEON GARCIA OSPINA, GILDARDO ANTONIO GARCIA OSPINA, CARLOS ALBERTO GARCIA OSPINA y ANA OLIVA OSPINA DE GARCIA**, identificados con cédula de ciudadanía número 43.211.633, 43.211.766, 43.794.414, 70.754.062, 70.754.066, 70.756.459, 70.756.460, 70.756.461 y 21.783.792 respectivamente, para que en término de (30) treinta días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, informe a la Corporación sobre



el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante Resolución N° 131-0043 del 29 de enero de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADVERTIR a la señora **DORA MARIA GARCIA OSPINA**, en calidad de propietaria y autorizada, que el incumplimiento a la presente providencia dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la señora **DORA MARIA GARCIA OSPINA**, en calidad de propietaria y autorizada. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO CUARTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual deberá ser presentado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente actuación administrativa, según lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDRÉA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.318.02.20621

Asunto: Concesión de Aguas

Proceso: Control y Seguimiento

Proyectó: Abogada/ Camila Guler Agudelo.

Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.

Fecha: 21/05/2018

RÍOS NEGRO - NARE

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de los Cuencas de las Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrero 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N°: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83
Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 29
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29